

5.3 Equipos de Protección Individual

Se entiende por equipo de protección individual (EPI) cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Características que definen un EPI:

No es un útil de trabajo sino un elemento destinado únicamente para proteger al trabajador frente a un riesgo.

Por tanto no son EPIs las herramientas y útiles de trabajo aunque lleven algún elemento de protección. / por ejemplo es un EPI un guante antitérmico no es un EPI un extintor.

Debe ser llevado o sujetado por el trabajador. / por ejemplo es un EPI una pantalla de soldador, no lo es una banqueta aislante.

Es un elemento de protección para el trabajador que lo utiliza, no para productos o personas ajenas. / por ejemplo no son EPI's la ropa y guantes que utilizan los manipuladores destinada a proteger los alimentos

Los complementos o accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del EPI también tienen esta consideración. / por ejemplo los filtros que forman parte de las mascarillas

Determinar cuándo debe introducirse la utilización de EPI's como medida de protección frente a un riesgo.

La EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO será siempre el punto de partida, pues es la que nos indicará la necesidad de utilización de los EPI's como medida de protección frente a los riesgos detectados y las características que éstos deben tener para garantizar su adecuación a dichos riesgos.

Consideraciones en relación a la adopción de medidas preventivas:

- Las medidas de protección pueden actuar sobre:
 1. El punto donde se origina el riesgo
 2. El medio por el cual se transmite
 3. Los trabajadores expuestos
- La vigente normativa establece:
 1. Que las medidas preventivas deben actuar preferentemente sobre el origen del riesgo y si ello no es posible sobre el medio de transmisión
 2. Que son preferibles aquellas medidas que permitan proteger al colectivo de trabajadores frente a la protección individual de cada trabajador expuesto.

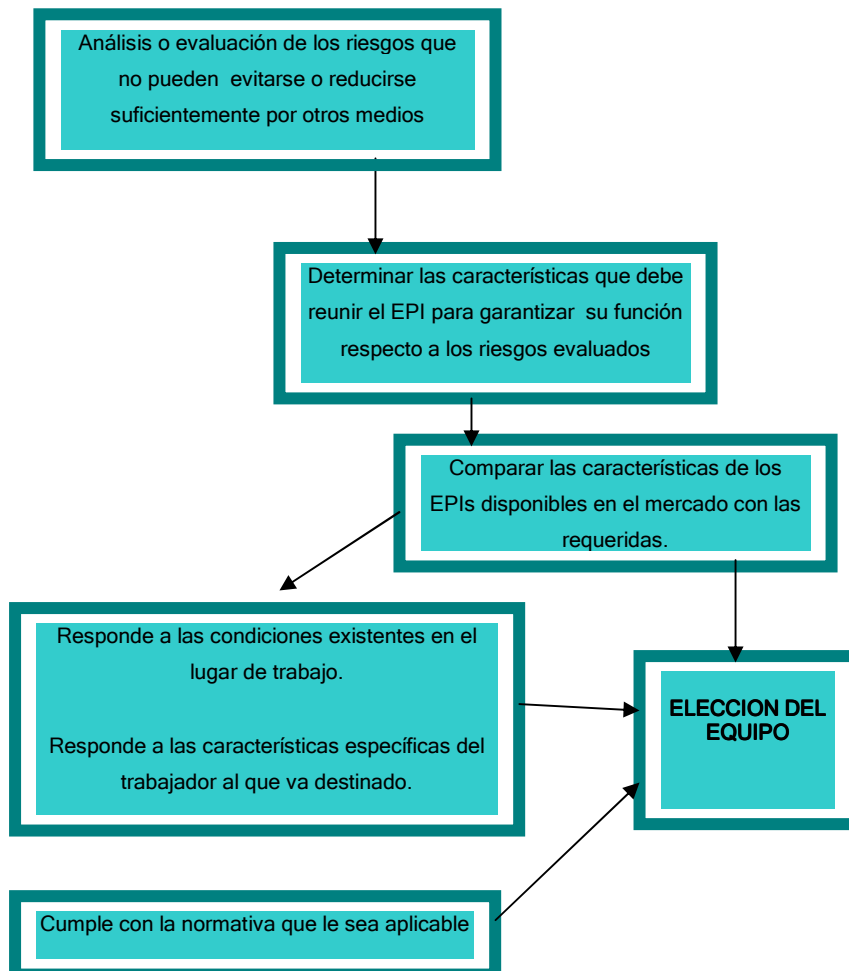
Por tanto se deberá tener siempre en cuenta que los equipos de protección individual son siempre la última posibilidad a considerar.

ANTES DE DECIDIR LA UTILIZACIÓN DE UN EPI COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A UN RIESGO, EL EMPRESARIO DEBE VERIFICAR QUE DICHO RIESGO NO PUEDE SER ELIMINADO O CONTROLADO SUFICIENTEMENTE MEDIANTE OTRAS ACTUACIONES DE TIPO TÉCNICO U ORGANIZATIVO

Selección y adquisición de los EPI's a utilizar

Una vez que se ha tomado la decisión de utilizar protección individual en un puesto concreto se procederá a determinar las características que deben reunir para que protejan adecuadamente frente a los riesgos detectados.

Proceso a seguir para seleccionar un EPI:



Previamente a la adquisición de un EPI se debe tener en cuenta que todos los comercializados en Europa deben cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1407/92.

El R.D. 1407/92 agrupa los EPIS en tres categorías estableciendo para cada una de ellas una serie de exigencias en cuanto a su fabricación y comercialización.

CATEGORÍA I Son los EPI'S destinados a proteger contra riesgos mínimos

CATEGORÍA II Son los EPI'S destinados a proteger frente a riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles

CATEGORÍA III Son los EPI'S destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles

Para cualquiera de las tres categorías deberá exigirse que el EPI disponga de:

- Marcado CE
- Folleto Informativo